

que resulta justificado el derecho de la Villa,
despojar à dho Ramon Jimenez el vecindario
se le tiene concedido, por no cumplir lo que las
previenen en este caso; à que se agrega (según
Publican) haver una Providencia, expedida por
Cofedor, actual Alcalde mayor de esta V.ª para
ciar lo ganado de dho Ramon Jimenez, que
à partir en su termino.

No puede el P.ºr Sindico, informar en
à la V.ª sobre la magnitud de perjuicio, que causa
tolerancia de este vecino; ni mucho menos cotizar
sus contribuciones, por no haver podido adquirir
noticia de ellas: No obstante le parece, que baste
va expuesto, para que la Villa requiera à dho
Jimenez, à fin de que obre las Condiciones de
cino, señalándole un corto termino; y no obedecer
se le despoja de dho vecindario. Coxabaca, 28

1777

Juan L. Remate